

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble, propiedad del Tiro Federal Argentino de Santa Elena, ubicado en el departamento La Paz, distrito Feliciano, ciudad de Santa Elena, Manzana 224 - Lote 2, que consta de una superficie de cinco mil novecientos doce metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (5.912,75 m²) y que forma parte de un inmueble de mayor extensión el que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble La Paz bajo Tomo 031, Folio 424 de fecha 4 de septiembre de 1948, Plano N° 22.771, Partida Provincial N° 08-115819-7, Partida Municipal 2083, cuyos límites y linderos son:

AL NORESTE: Recta 6-2 al rumbo S. 70° 14' E. de 96,89 m. lindando con calle Santa Fe;

AL SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 37° 44' O. de 80 m. lindando con calle 9 de Julio;

AL SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N. 52° 16' O. de 50 m. y recta 4-7 al rumbo N. 76° 14' O. de 32,13 m. lindando las dos con Boulevard Mitre;

AL NOROESTE: Recta 7-6 al rumbo N. 26° 50' E. de 61,13 m. lindando con Lote 1.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble a expropiar será destinado a la construcción de viviendas.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al municipio de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley N° 6.467, ratificado por Ley N° 7.496 y a promover los trámites expropiatorios en relación al inmueble caracterizado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 15 de agosto de 2013.

Ester GONZÁLEZ
Vicepresidente 1° H.C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Mauro G. URRIBARRI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA